



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 060-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de febrero de 2025.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 045-17-02-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2025, a las 13h15, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa Nro. 060-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se anexa el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2025, a las 11h57:

*“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (encargada) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y el abogado Juan Suarez Ponce; y, en calidad de anexos doscientas ochenta y tres (283) fojas” (fs. 290).*

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 284-289), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, en contra de los señores: Mauricio Eduardo Roca Ramírez, responsable de manejo económico, y, Frank Fabricio Matias Panchana, representante legal, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por la dignidad de asambleístas provinciales de Santa Elena, por el presunto



cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1, del Código de la Democracia.

- 1.3. Conforme acta de sorteo Nro. 045-17-02-2025-SG, de 17 de febrero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. 060-2025-TCE, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 291-293).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 18 de febrero de 2025, a las 08h35, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene doscientos noventa y tres (293) fojas (fs. 294).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez sustanciador **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.*

Al efecto, la denunciante señale con precisión cual es la infracción que se atribuye, al o a los denunciados; y, en cuál de las causales tipificadas en la normativa electoral fundamenta su denuncia.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*



Por lo tanto, la denunciante aclare y complete su escrito, respecto de los preceptos legales vulnerados, pues la sola enunciación de la norma jurídica no constituye, una adecuada fundamentación de la denuncia propuesta.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte a la denunciante, señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) y [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral "**Elecciones Generales 2025**", será solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

**QUINTO: (Asignación de casilla).**- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.

**SEXTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la designación conferida por la denunciante, a favor del abogado: Juan Suárez Ponce, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec), [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec), [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec) y [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A la denunciante, señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y a su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec)  
[juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec)  
[monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec)  
[juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec)

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

**NOVENO: (Públicuese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**”

**CERTIFICO.**- Quito, D.M., 24 de febrero de 2025.

  
Metr. Marlon Ron Zambrano  
**SECRETARIO RELATOR**